

Resolución Nro. 138-2019

“Por la cual se adopta la Política Participación y Servicio al Ciudadano”

La Gerente de la Lotería de Manizales, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las consagradas y en especial la normatividad que regula la Participación y Servicio al Ciudadano, y

CONSIDERANDO

- I. Que teniendo en cuenta la estrategia y la política pública de Gobierno Digital dada por el Gobierno Nacional con el fin de contribuir a la Transparencia en la Gestión estatal y la apertura de espacios de participación para el ciudadano, propiciándoles un gobierno más cercano y eficiente, se hace necesario adoptar una política de participación y servicio al ciudadano con el fin de definir los lineamientos del actuar de la Empresa en materia de atención, participación y servicio al ciudadano.
- II. Que de igual manera el Modelo de Gobierno Digital aparte de desarrollar la implementación de un modelo de tecnología adecuada, implica para las entidades la alineación de actividades con otros temas esenciales de la gestión pública en Colombia, como lo son: Plan Anticorrupción y Mapa de Riesgos, La política de Servicio al Ciudadano, la Política de Rendición de cuentas a la Ciudadanía y la Política de Archivo y Gestión Documental, entre otras. Es así como la Política de Participación y Servicio al Ciudadano nos permite darle cumplimiento a esta materia.
- III. Que los artículos 12 y 13 del Decreto 019 de 2012 (Anti trámite) dispuso la atención especial que debe brindarse a cada persona por su condición particular
- IV. Que de conformidad con lo expuesto, es necesario expedir la Política de Participación y Servicio al Ciudadano
- V. Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adóptese la Política de Participación y Servicio al Ciudadano de la Empresa Municipal para la Salud –EMSA- documento que se encuentra anexo y hace parte integral del presente acto administrativo

ARTÍCULO SEGUNDO: Todos los funcionarios y contratistas de la Empresa Municipal para la Salud EMSA están obligados a cumplir con los lineamientos dados en el Documento Política Participación y Servicio al Ciudadano.

ARTÍCULO TERCERO: En el portal institucional www.loteriademanizales.com se publicará la Política Participación y Servicio al Ciudadano.

ARTÍCULO CUARTO: La Oficina de Control Interno, o quien haga sus veces, hará seguimiento anual al cumplimiento de la Política.

ARTÍCULO QUINTO: La Oficina de Gestión Administrativa, será la responsable de dar a conocer a todos los funcionarios de la Empresa Municipal para la Salud EMSA, la Política citada

ARTÍCULO SÉXTO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las actuaciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Manizales a los 10 días del mes de diciembre de Dos Mil Diecinueve (2019)



GLORIA LINETH BOLAÑOS SALDARRIAGA
Gerente